

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Res. No. 103, que aprueba el Contrato suscrito entre el Estado Dominicano y el Dr. Narciso Elio Bautista De Oleo.

G. O. No. 9611, del 30 de abril de 1983

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO: 103

VISTO: El inciso 19 del Artículo 37 de la Constitución de la República;

VISTO: El Contrato de Venta suscrito en fecha 8 de junio de 1982, entre el Estado Dominicano, y el Dr. Narciso Elio Bautista De Oleo.

R E S U E L V E :

UNICO: APROBAR el Contrato de Venta suscrito en fecha 8 de junio de 1982, entre el Estado Dominicano, representado por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E.N., José Antonio Capellán Camilo, y El Dr. Narciso Elio Bautista De Oleo, por medio del cual el Primero traspasa al Segundo a título de venta una porción de terreno con área de 825.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No. 19, de la Man-

zana No. 2596), ubicada en la calle Bahoruco del Sector Los Cacicazgos, de esta ciudad, por la suma de RD\$24,750.00 (Veinticuatro Mil Setecientos Cincuenta Pesos Oro); que copiado a la letra dice así:

CONTRATO No. 792

ENTRE:

EL ESTADO DOMINICANO, debidamente representado en este acto por el Administrador General de Bienes Nacionales, Coronel E.N., JOSE ANTONIO CAPELLAN CAMILO, dominicano, mayor de edad, casado, funcionario público, de este domicilio y residencia, portador de la Cédula de Identificación Personal No. 9365, Serie 55, quien actúa en virtud de las disposiciones contenidas en el Poder de fecha 26 de mayo de 1982, expedido por el Poder Ejecutivo, que lo faculta para el otorgamiento del presente documento, de una parte, y de la otra parte, el Dr. NARCISO ELIO BAUTISTA DE OLEO, dominicano, mayor de edad, casado con la señora Nadime Nicolás de Bautista, militar, portador de la cédula de identificación personal No. 7854, serie 11, domiciliado y residente en la calle Fuerzas Armadas No. 104, El Millón, en esta ciudad, se ha convenido y pactado el siguiente:

C O N T R A T O :

PRIMERO: EL ESTADO DOMINICANO, representado como se ha indicado más arriba, VENDE, CEDE Y TRANSFIERE, con todas las garantías de derecho, libre de cargas y gravámenes, en favor del Dr. NARCISO ELIO BAUTISTA DE OLEO, quien acepta, el inmueble que se describe a continuación:

“Una porción de terreno con área de 825.00 metros cuadrados, dentro de la Parcela No. 110-Ref.-780-Pte., del Distrito Catastral No. 4, del Distrito Nacional (Solar No. 19, de la Manzana No. 2596), ubicada en la calle Bahoruco del Sector Los Cacicazgos, de esta ciudad, con los siguientes linderos: al Norte: Solar No. 18; al Este: Ave. Bahoruco; al Sur: Solar No. 20; y al Oeste: Solares Nos. 25, 26 y 27”.

SEGUNDO: El precio convenido y pactado entre las partes para la presente venta, ha sido por la suma de RD\$24,750.00 (VEINTICUATRO MIL SETECIENTOS CINCUENTA PESOS),

pagadero de la siguiente forma: la suma de RD\$7,425.72 (SIE-
TE MIL CUATROCIENTOS VEINTICINCO PESOS 72/100)
como pago inicial, pagada según consta en el recibo No. 794858,
de fecha 2 de junio de 1982, expedido por el Colector de Rentas
Internas de esta ciudad, por lo que el ESTADO DOMINICANO
otorga en favor del Dr. Narciso Elio Bautista De Oleo, formal
recibo de descargo y carta de pago en forma legal; y el resto, o
sea la suma de RD\$17,324.28 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS
VEINTICUATRO PESOS 28/100) en 108 mensualidades
consecutivas a razón de RD\$160.41 (CIENTO SESENTA PESOS
CON 41/100), cada una.

TERCERO: Queda establecido entre las partes, que el inmue-
ble objeto de este acto, quedará gravado con un privilegio del
vendedor no pagado en favor del ESTADO DOMINICANO, por
la suma de RD\$17,324.28 (DIECISIETE MIL TRESCIENTOS
VEINTICUATRO PESOS 28/100) de conformidad con lo dis-
puesto por el Art. 2103 del Código Civil. En consecuencia, el
Dr. Narciso Elio Bautista De Oleo autoriza y requiere del Regis-
trador de Títulos del Distrito Nacional, proceder a la inscripción
del referido privilegio.

CUARTO: La falta de pago de tres (3) mensualidades consecu-
tivas hará perder al deudor el beneficio del término acordado y
ejecutable el privilegio consentido mediante el presente docu-
mento.

QUINTO: Se establece por medio del presente acto, que el
comprador asumirá la responsabilidad de cualquier reclamación
o demanda en relación con el derecho de propiedad de las mejo-
ras que se encuentren edificadas o se edificaren en el futuro en
la porción de terreno objeto de este caso.

SEXTO: Queda establecido entre las partes, que el presente
contrato deberá ser sometido al Congreso Nacional para fines de
aprobación, en vista de que el inmueble a que el mismo se con-
trae, tiene un valor que excede de la suma de RD\$20,000.00 de
conformidad con lo dispuesto por el Art. 55, Inciso 10 de la
Constitución de la República.

SEPTIMO: EL ESTADO DOMINICANO justifica su derecho
de propiedad sobre el inmueble objeto de este contrato en virtud
del Certificado de Título No. 65-1593, expedido en su favor por
el Registrador de Títulos del Distrito Nacional.

OCTAVO: Las partes aceptan todas las estipulaciones del presente contrato y para lo no previsto en el mismo se remiten al derecho común.

HECHO Y FIRMADO en dos (2) originales de un mismo tenor, uno para cada una de las partes contratantes, en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de junio del año mil novecientos ochentidos (1982).

POR EL ESTADO DOMINICANO:

JOSE ANTONIO CAPELLAN CAMILO,
Coronel E. N.,
Administrador General de Bienes Nacionales

DR. NARCISO ELIO BAUTISTA DE OLEO,
Comprador

Yo, **DRA. LUZ MARIA ADAMES LIRANZO**, Abogado, Notario Público de los del número para el Distrito Nacional, **CERTIFICADO Y DOY FE:** Que las firmas que anteceden, puestas en mi presencia por los señores Coronel E. N., **JOSE ANTONIO CAPELLAN CAMILO** y **DR. NARCISO ELIO BAUTISTA DE OLEO**, son las mismas que acostumbran usar en todos sus actos. En Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de junio del año mil novecientos ochentidos (1982).

Dra. Luz María Adames Liranzo,
Abogado-Notario Público

Sello R. I.
No. 1067143
RD\$3.00

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los dieciseis días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

(Fdos.): L. Ambiorix Díaz Estrella, Vicepresidente en funciones de Presidente; Eladia Medina R., Secretario Ad-Hoc; Carlos B. Lalane Martínez, Secretario.

DADA en la Sala de Sesiones del Senado, Palacio del Congreso Nacional, en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los siete días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

VICENTE ARSENIO CASTILLO PEÑA,
Vicepresidente en funciones de Presidente

JUAN BELARMINIO RODRIGUEZ ALVAREZ,
Secretario Ad-Hoc

JOSE ANTONIO CONSTANZO SANTANA,
Secretario

SALVADOR JORGE BLANCO
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial, para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veinticinco (25) días del mes de abril del año mil novecientos ochenta y tres; años 140o. de la Independencia y 120o. de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO